



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda de pertenencia, vencido el termino para efectuar contestación, la Curadora Ad Litem guardo silencio; se encuentra pendiente para fijar fecha del Art. 372 y dirigencia de inspección judicial. Sírvasse proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO QUIROGA QUIROGA Y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ANTONIO CENDALES Y OTROS
RADICADO: 2021 00096
Guachetá Cundinamarca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CONVOCAR a las partes para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE 2023 a las 9:00 de la mañana, en la que se practicarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, y decreto de pruebas. lo anterior sin perjuicio que en caso de ser pertinente se proceda a la realización de la audiencia del artículo 373 C.G.P. Desde ya se DECRETA LA INSPECCIÓN JUDICIAL consagrada el numeral 9 del artículo 375 de la norma en cita, la cual se evacuará en la fecha y hora señalada, se advierte que la asistencia a la diligencia del profesional que efectuó levantamiento topográfico se debe garantizar por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 12
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f65dbd766ff4e5db14e27507200365ff371c5c5d6b7b349d36c79d2728a7dd**
Documento generado en 06/09/2023 12:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>